



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Jumilla á diez y ocho dias del mes de Enero año  
de mil ochocientos y quinze, los SS. Condes, Jun. y Alcaldes de  
ella juntos en sus Salas Comitoriales, teniendo presentes las ordenes  
que se le han comunicado por el Sr. Intend. de esta P.  
Vincia q. eban al frente de este Decreto sus fijos señ. y de  
ce del Consueño prebinendosele por las vltimas dispongas  
se entreguen á D. Jose Figueroa Adm. de esta Villa una  
Vista de Pavaos y demas agregadas de mil y Ciento  
quatro mil Ciento Setenta y seis, y seis mrs. que adeuda  
esta Villa por el año proximo pasado por su encubram.  
de Pavaos, Venidos y tal p. atender al suministro del Destalam.  
de este Castillo; A su consecuencia han procedido al examen de los  
gastos q. esta Corporac. tiene ya hechos con dichos fondos p. bien  
en consueño de si es acrequible de lo apunto, y ha resultado de  
ser entregado de ellos con dicho efecto al Sr. Jose Figueroa, trein-  
ta y cinco mil y setenta d. A Sr. Manuel Daguerre Adm.  
de la P. Vista de Salinas, trece mil; y de los En suministros  
de las Pavaos cinquenta y un mil veinte y seis d. y dos mrs.  
y que quedan en primeros contribuyentes de los Pavaos diez  
y ochomil setecientos noventa y seis d. por lo que es barto  
tener ya hechas de lo cobrado con exceso, trece mil setecien-  
tos quinze d. y treinta mrs. agregandose á ello el ho-  
minio diario q. se ha de haer indispensable haer de  
las Pavaos transientes q. esta al cargo de este Ayuntamiento.